

**ESTADO No. 038**

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2013**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONIFERA	PASCUAL FLOREZ-YOLANDA FLOREZ	04-002-2001	AUTO No. 314	15-07-2013	De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y teniendo en cuenta la siguiente:  Mediante oficio radicado N° 20139070022172 de fecha 5 de julio de 2013, los señores <b>PASCUAL FLOREZ CABALLERO</b> y <b>YOLANDA FLOREZ PABÓN</b> , titulares del contrato de pequeña explotación carbonífera <b>No. 04-002-2001</b> , localizado en el municipio de <b>CÚCUTA</b> , vereda El Pórtico, departamento <b>NORTE DE</b>

				<p><b>SANTANDER</b>, presentaron Amparo Administrativo con el fin de que se ordene la suspensión de la perturbación que vienen realizando dentro del área los señores CESAR RINCÓN y LINA MARCELA CLAVIJO.</p> <p>Una vez revisada esta solicitud, esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001. Como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de los titulares del Contrato N° <b>04-002-2001</b>, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">“A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional” (SIC)</p> <p>De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día 26 de julio de 2013 a las 8:00 a.m., en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ubicado en la Av. 5 No. 11-20 Piso 9, Antiguo Banco de la República, municipio de <b>CÚCUTA</b> departamento <b>NORTE DE SANTANDER</b>, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.</p>
--	--	--	--	---

					<p>Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2.001).</p> <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los Contratistas del Grupo de Seguimiento y Control abogado HEISSON GIOVANI CIFUENTES MENESES y el ingeniero JOSE LUIS GOMEZ pertenecientes a la <b>VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA</b>, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Cúcuta, librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación de las partes y se fije el edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p><b>QUERELLADOS:</b>                   <b>CESAR RINCÓN</b>  <b>LINA MARCELA CLAVIJO</b>  <b>AVENIDA 15 No. 12-07 BARRIO EL</b>  <b>CONTENTO</b></p> <p><b>QUERELLANTES:</b>               <b>PASCUAL FLOREZ CABALLERO</b>  <b>YOLANDA FLOREZ PABÓN</b>  <b>CALLE 0 No. 4-66 BARRIO LA MERCED –</b></p>
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR CÚCUTA**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

**ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA**  
**Coordinadora PAR Cúcuta- ANM**

Proyectó: MFB.